RESOLUCION DIRECTORAL N° 446 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 24 FEB 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 16408-2015, presentado por Santamaría Yauce José Augusto, presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío El Cerezo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines poblacionales para la población del caserío El Cerezo, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44º de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en su literal 86.1, establece que las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento administrativo de oficio, simplificado y gratuito; así mismo la primera disposición complementaria final de la citada normal, establece que las personas que a la entrada en vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se encontraban utilizando el agua de manera pública pacífica y continua y con una antigüedad mayor a los cinco años (05), pueden regularizar la obtención de sus licencia de uso de agua, en un trámite simplificado y de fácil acceso.

Que, con el documento del visto, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para uso de la población del caserío El Cerezo, proveniente del pozo a tajo abierto denominado Los Cerezos, IRHS 47, para lo cual presenta la documentación requerida adjuntando memoria descriptiva según formato anexo N° 03-A y demás requisitos.

Que, con Informe Técnico N° 061-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CH-L, Formulado por el Administrador Local de Agua Chancay Lambayeque, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a la JASS del caserío El Cerezo, para el caserío El Cerezo.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 446 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico Nº 229-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídrico, concluye que la captación de agua se ubica en el pozo a tajo abierto, denominado Los Cerezos, IRHS 47 en la coordenada UTM (Datum WGS 84, zona 17M) 629 524 Este - 9 276 099 Norte, que tiene un caudal de 1,15 l/s, ubicado en el Caserío El Cerezo, distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque y en el Caserío El Cerezo se utiliza el agua extraída de dicho pozo para abastecer la demanda de la población, por lo que recomiendan regularizar la ejecución de las obras consistentes en la perforación del pozo a tajo abierto y se otorgue licencia de uso de agua subterránea a la JASS del Caserío El Cerezo;

Que, mediante Declaración Jurada de Compromiso de Inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano el presidente de la JASS del Caserío El Cerezo, se compromete en realizar la inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano a cargo de la Autoridad de Salud, en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del caserío El Cerezo, la ejecución de las obras de perforación del pozo a tajo abierto denominado Los Cerezos IRHS 47 con las siguientes características y ubicación:

Pozo	Características Constructivas			ubicación				
	Tipo	Profundidad (m)	Diámetro (m.)	Coordenadas UTM WGS 84		Política		
				Este	Norte	Distrito	Provincia	Departamento
IRHS 47	Tajo Abierto	10,0	1,40	629 524	9 276 099	Mochumi	Lambayeque	Lambayeque

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del caserío El Cerezo, proveniente del pozo a tajo abierto, denominado Los Cerezos, descrito precedentemente, por un volumen anual de 8 497 m3; con caudal de bombeo de 1,15 l/s y régimen de explotación de 6 horas por día, 7 días/semana y 12 meses/año, que hacen volúmenes mensuales y anual según detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m3)												Volumen Total (m3)
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
722	652	722	698	722	698	722	722	698	722	698	722	8 497

ARTICULO 3º.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo debe informar los volúmenes de consumo mensual y anual a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 446 -2015-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 4º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

ARTICULO 5º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 6º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mochumi, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío El Cerezo y a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR